

109/03/2022 ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 13 de agosto de 2021.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo CPA/103/12/2015, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinen a dicho fondo provendrían del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

- VI. El 7 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma en noviembre de 2020.
- VII. El 18 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado".
- VIII. El 28 de julio de 2021, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APOYO PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN MERCADOTECNIA Y MEDIOS DIGITALES EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO (UNID), PRESENTADA POR LA LCC ERIKA ALEJANDRA GUAJARDO ALONSO, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRENSA Y DIVULGACIÓN DEL CEEPAC.”**
- IX. El 28 de julio de 2021, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APOYO PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN MERCADOTECNIA Y MEDIOS DIGITALES EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO (UNID), PRESENTADA POR LA LDG JUDITH EVA ARELLANO VÁZQUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL CEEPAC.”**
- X. El 14 de octubre de 2021, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APOYO PARA EL PLAN ANUAL DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN, PRESENTADA POR LA LIC. GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN, Y LA LIC. FÁTIMA PATRICIA HERNÁNDEZ ALVIZO, COORDINADORA DE GÉNERO E INCLUSIÓN DEL CEEPAC.”**
- XI. El 20 de diciembre de 2021, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA**

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOBRE LA DEMOCRACIA Y PROCESOS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADA POR EL LIC. RICARDO VÁZQUEZ ORTIZ, TÉCNICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CEEPAC.”

XII. El 20 de diciembre de 2021, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOBRE LA DEMOCRACIA Y PROCESOS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADA POR LA LIC. BLANCA MONTSERRAT DEL CARMEN DONJUÁN ESCOBEDO, JEFA DE INSTRUCCIÓN RECURSAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CEEPAC.”**

XIII. El 20 de diciembre de 2021, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOBRE LA DEMOCRACIA Y PROCESOS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADA POR LA LIC. MARIA FERNANDA VILLA GALARZA, TÉCNICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CEEPAC.”**

XIV. El 14 de febrero de 2022, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE**

APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA POLÍTICA, PRESENTADA POR LA MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE DICHA COMISIÓN Y LA LIC. FÁTIMA PATRICIA HERNÁNDEZ ALVIZO, COORDINADORA DE GÉNERO E INCLUSIÓN DEL CEEPAC”.

- XV.** El 19 de enero de 2022, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ,aprobó el **““DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADA POR LA LIC. ALEJANDRA NAVARRO RODRÍGUEZ, ASISTENTE DE CONSEJERÍA DEL CEEPAC.”**
- XVI.** El 2 de marzo de 2022, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA LA REALIZACIÓN DEL XII ENCUENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA; CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EL ÁMBITO LOCAL, PRESENTADA POR LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CEEPAC, MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA, LIC. GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ, MTRO. LUIS GERARDO LOMELÍ**

RODRÍGUEZ, DR. ADÁN NIETO FLORES, MTRO. JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA Y MTRO MARCO IVÁN VARGAS CUELLAR”.

XVII. El 2 de marzo de 2022, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el “**DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES CON REPRESENTACIONES INDÍGENAS DE LAS COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN, PRESETADA POR EL DR. ADÁN NIETO FLORES, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN Y LA LIC. FÁTIMA PATRICIA HERNÁNDEZ ALVIZO, COORDINADORA DE GÉNERO E INCLUSIÓN DEL CEEPAC.**”

XVIII. El 3 de marzo de 2022, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una **primera adecuación presupuestal** al referido fondo, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, siendo la siguiente:

PRIMERA ADECUACION PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ART.37		
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL
1000	Servicios Personales	75,000.00
2000	Materiales y Suministros	268,870.55
3000	Servicios Generales	1,303,740.52
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37	1,657,611.07

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la **Ley Electoral del Estado**, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEXTO. Que según lo determinado por el artículo 30, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del estado, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

SÉPTIMO. Que el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

OCTAVO. Que el artículo 1 de los **Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica**, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

***Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:*

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Las formalidades y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativa al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NOVENO. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como

para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente:

Artículo 5. *Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo, deberán ser:*

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género:

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen preparar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercitar sus derechos como personas libres, formando así a ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios.

b) El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes a los derechos humanos y libertades fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes;

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad inculcar la defensa en los derechos políticos, en temas como: igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad el artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, y de las solicitudes planteadas respecto de los Dictámenes de Pertinencia Institucional solicitados por las Consejerías del Organismo Electoral, la titular de la Coordinación de Género e Inclusión y el personal administrativo, a fin de realizar y llevar a cabo los proyectos presentados como parte del fortalecimiento de la cultura cívica del Consejo, y toda vez que existe disponibilidad de recurso en la cuenta bancaria correspondiente, se estima necesario dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

109/03/2022 ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza una **primera** adecuación presupuestal al fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros por un monto de **\$ 1,657,611.07 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos once pesos 07/100 M.N.)**, a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2022, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERA ADECUACION PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ART.37		
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL
1000	Servicios Personales	75,000.00
2000	Materiales y Suministros	268,870.55
3000	Servicios Generales	1,303,740.52
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37	1,657,611.07

*Adecuaciones relativas al rubro del Fondo del Art. 37, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.*

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo de las actividades previstas en los dictámenes de pertinencia aprobados y que guardan relación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducente.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 04 cuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA